

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 3336/92 DEL CONSEJO

de 16 de noviembre de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) n° 234/68 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 42 y 43,

Vista la propuesta de la Comisión⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 234/68⁽³⁾ excluye de la organización común de mercados correspondiente los plantones, las plantas y raíces de achicoria de la subpartida NC 0601 20 10; que la experiencia ha puesto de manifiesto que las características comerciales de estos productos son muy próximas a las de otras subpartidas del capítulo 6 de la citada nomenclatura; que parece

oportuno, por lo tanto, incluirlos en la organización común a partir del 1 de enero de 1993,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 234/68, queda suprimido el trozo de frase « con exclusión de los plantones, plantas y raíces de achicoria de la subpartida 0601 20 10 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

J. GUMMER

⁽¹⁾ DO n° C 166 de 3. 7. 1992, p. 16.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 30 de octubre de 1992 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO n° L 55 de 2. 3. 1968, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3991/87 (DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 19).